**CD02-2019**

Nosotros: **LUIS ROBERTO REYES FABIÁN**, ------------- de edad, ------------, ------------------, del domicilio de ----------------, con Documento Único de Identidad número ---------------------; actuando en mi calidad de Secretario Ejecutivo y Representante Legal del Consejo Nacional de Energía, tal como lo demuestro con la certificación de los Acuerdos de Junta Directiva del Consejo Nacional de Energía, referentes al punto número VII) de acta número cinco de fecha tres de julio de dos mil nueve y del punto número VIII) literal c) del acta número ocho de fecha veintitrés de abril de dos mil diez, por medio de las cuales se aprueba mi nombramiento como Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Energía **(CNE)** y me delegan la Representación Legal de dicho Consejo, para efectos de celebrar los actos y/o contratos que regula la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en representación de la Institución antes mencionada, que en el presente instrumento me denominaré **"EL ARRENDATARIO”** o **“CNE"**; y **---------------------------------**, -------------- de edad, ----------------, de ------------ domicilio, con Documento Único de Identidad número --------------------------, y Número de Identificación Tributaria -------------------------------, actuando en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa de la señora **---------------------------**, quien es de ------------------ años de edad, -----------------, del domicilio de -----------------------, Departamento de --------------------; tal como lo compruebo con la copia simple de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas y treinta minutos del diecisiete de marzo del año dos mil dieciocho ante los oficios notariales del Licenciado **---------------------------------**, en dicho instrumento consta que poseo facultades para firmar documentos como el presente; y que en lo sucesivo me denominaré **"LA ARRENDANTE"**, por medio del presente instrumento convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SIMPLE**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **I. OBJETO DEL CONTRATO**: “LA ARRENDANTE” entregará en calidad de arrendamiento al CNE, un espacio del estacionamiento para once vehículos, ubicado al frente del inmueble propiedad de su poderdante, ubicado en Calle El Mirador y Novena Calle Poniente, numero Doscientos Doce, Colonia Escalón, San Salvador. **II. DESTINO DEL ARRENDAMIENTO**: EL ARRENDATARIO destinará el espacio entregado en arrendamiento para el estacionamiento de los vehículos propiedad de los servidores públicos que laboran en el CNE, de los vehículos institucionales del CNE y de los vehículos de visitas del CNE, en el horario de las seis horas (06.00 a.m.) hasta las dieciocho horas (06.00 p.m.) **III. PLAZO**. El plazo del contrato será de **doce meses**, comprendidos del día uno de enero al treinta y uno de diciembre, ambas fechas de dos mil diecinueve, prorrogable a partir de enero del año dos mil veinte, por periodos menores o iguales, previo acuerdo de las partes por escrito y suscrito con al menos quince días de antelación al vencimiento del plazo acordado. **IV. PRECIO**: El precio total del arrendamiento es por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** **(USD $3,333.24)**, el precio total incluye los impuestos aplicables, pagaderos en cuotas mensuales iguales y sucesivas, con un canon fijo y anticipado de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** **(USD $ 277.77)** el cual incluye las retenciones aplicables. **V. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA ARRENDANTE**: a) Facilitar el acceso de los vehículos en el horario convenido. b) Mantener en buenas condiciones el área arrendada. c) Señalizar los parqueos asignados. **VI. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ARRENDATARIO**: El Arrendatario queda especialmente obligado a: a) cumplir con el horario convenido. b) Quitar las barandas metálicas en el horario convenido. c) Mantener el área arrendada en buen estado salvo el deterioro causado por el uso normal del mismo. d) No subarrendar total o parcialmente el espacio para el estacionamiento de los once vehículos objeto del presente contrato, sin la autorización escrita del arrendante. **VII. DAÑOS POR LOS QUE NO RESPONDERÁ EL ARRENDATARIO**: El arrendatario queda exento de toda responsabilidad por los daños o deterioros producidos a consecuencia del uso natural y corriente que se haga del área arrendada, así como de los que provengan del tiempo y uso legítimo o de fuerza mayor o caso fortuito, tales como terremotos, guerras civiles, inundaciones, rayos, colisión de aeronaves, incendios, desperfectos de la construcción y otros análogos, o por la mala calidad del área arrendada, por su antigüedad, por la naturaleza del suelo o por desperfectos de construcción. En caso de daños por acciones vandálicas su reparación será por cuenta de la arrendante. **VIII. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTAS**: La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a la cifra presupuestaria 2019-4119-04-01-01-21-1-54317. **X. MODIFICACIONES**. El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse por acuerdo de las partes y sin más limitaciones que las establecidas por las leyes de la República y el presente contrato, siempre y cuando se notifique a la arrendante con al menos quince días de antelación. **XI. LEGISLACIÓN APLICABLE**. En todo lo que no estuviese previsto en el presente contrato ambas partes convenimos en que se apliquen las disposiciones contenidas en nuestra legislación común para contratos de esta naturaleza. **XII. TERMINACIÓN UNILATERAL**; **EL** **CONSEJO NACIONAL DE ENERGÍA** podrá dar por terminado el presente contrato unilateralmente antes de la finalización del plazo, en caso que el uso del espacio físico del estacionamiento dado en arrendamiento sea impedido o cuando ocurran circunstancias de interés institucional que no permitan la consecución del contrato. De ocurrir la terminación anticipada del contrato, el Consejo Nacional de Energía, dará previamente aviso a la arrendante con al menos quince días de antelación y cancelará hasta el último día en que el inmueble sea utilizado. **XIV) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. La Técnica en Recursos Humanos del Consejo Nacional de Energía, será la responsable de la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la UACI, cualquier inconformidad, a fin de que ésta coordine las acciones legales pertinentes con la Unidad de Asesoría Jurídica. **XV. JURISDICCIÓN**. Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalamos esta ciudad como domicilio especial, a cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **XVI. NOTIFICACIONES**. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. **EL ARRENDATARIO**: Consejo Nacional de Energía, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Calle El Mirador y Novena Calle Poniente, numero Doscientos Cuarenta y Nueve, Colonia Escalón de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono 2233-7900 o en la dirección electrónica, asanchez@cne.gob.sv. **La ARRENDANTE**: -----------------------------, numero ----------------------, Colonia -----------------, -----------------------------, dirección electrónica ------------------- o en el teléfono celular ----------------------. En fe de lo anterior firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de enero de dos mil diecinueve.

Nota. La presente versión pública de este contrato ha sido elaborada en base a lo dispuesto en los artículos 24 Literal "C" y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)